

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia : Ejecutivo Singular de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. v/s PEDRO NELSON TORRES GARCIA

RADICACION: 2021-00666-00

Asunto: RECURSO.

FRANCISCO TORRES CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.275.904 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.218 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del demandado **PEDRO NELSON TORRES GARCIA**, dentro de la oportunidad procesal correspondiente me permito interponer recurso de REPOSICION y SUBSIDIARIO DE APELACION en contra de su providencia de fecha noviembre 8 de 2.021, notificada en estado del 09 de noviembre de 2.021, en lo que respecta con lo expresado en el numeral 4 de dicha providencia.

FINALIDAD DE LOS RECURSOS

Se busca a través de este medio de impugnación que su despacho o su superior jerárquico REVOQUE, la decisión tomada en la providencia citada en el numeral 4 que dispuso "NO TENER EN CUENTA EL ESCRITO CONTENTIVO DE LA CONTESTACION Y DE LOS MEDIOS EXCEPTIVOS PROPUESTOS POR EL EXTREMO DEMANDADO, POR EXTEMPORANEO, TENGA EN CUENTA QUE EL TERMINO PARA EJERCER SU DERECHO DE CONTRADICCION COMENZO A CONTABLIZARSE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL ENVIO DEL LINK Y/O TRASLADO DE PROCESO, PARA TAL FIN, QUE FUE EL MISMO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, FECHA EN LA QUE SE NOTIFICO DE FORMA PERSONAL EL DEMANDADO..." y en su lugar proceda a tener por contestada y presentada las excepciones en tiempo y darle el curso que corresponde.

FUNDAMENTOS Y SUSTENTACION DE LOS RECURSOS

De conformidad con el Art., 442 del C.G.P., la formulación de excepciones se someten a la reglas allí planteadas y en su numeral 1, se expresa que "dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de merito..."

En el presente caso, como bien lo acusa la providencia impugnada el demandado se notificó en forma personal el día 15 de septiembre de 2.021, por lo tanto, esos diez días de que habla la norma, se vencían el día veintinueve (29) de septiembre de 2.021.

Ese día 29 de septiembre de 2.021, al canal de comunicación de su despacho cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a las 12:04 P.M., envié en mi calidad de apoderado en archivo PDF, la contestación de la demanda y la propuesta de excepciones, como lo acredito con la constancia del envío de dicho correo.

El día treinta (30) de septiembre de 2021, su despacho en comunicación enviada a mi correo, me da acuse de recibido del escrito de excepciones, que radique el 29 de septiembre de 2021, y en el estado del proceso visto en la consulta virtual del mismo,

en la página web de la rama, se anotó sin ser cierto, la recepción del memorial el día 2021-09-30, y al parecer esta situación generó que la contestación en su criterio quedara en forma extemporánea.

Por lo anterior, si Usted revisa el trazado de estas comunicaciones, llegará a concluir que las excepciones fueron presentadas en tiempo, siendo ajeno al suscrito, que su despacho las acuse al día siguiente de presentadas, para predicar en forma inexacta que fueron presentadas en forma extemporánea.

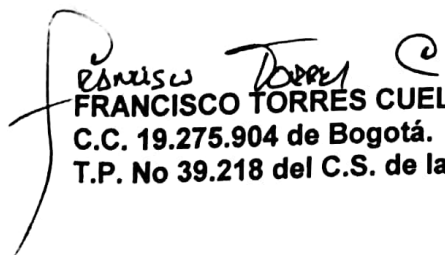
Los anteriores fundamentos son suficientes para que su despacho REVOQUE la providencia atacada en su numeral 4, y en su lugar atendiendo a la verdad de los acontecimientos le de el curso necesario al derecho de defensa presentado, que se está viendo vulnerado por su decisión que no es acorde con la realidad.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

1. Consulta del proceso en la página web de la rama judicial.
2. El documento (correo electrónico), que acredita el envío de las excepciones del día miércoles 29/09/2021 12:04 P.M.
3. El documento que acredita el acuse de recibido por parte del Juzgado de fecha 30 de Septiembre de 2021 a las 10:42 A.M., teniéndome en cuenta el escrito enviado el miércoles 29 de Septiembre de 2021 a las 12:04 P.M.

Respetuosamente,


FRANCISCO TORRES CUELLAR.
C.C. 19.275.904 de Bogotá.
T.P. No 39.218 del C.S. de la Judicatura

Introduzca fecha fin

aaaa-mm-dd

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-11-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/11/2021 a las 15:21:28.	2021-11-09	2021-11-09	2021-11-08
2021-11-08	Auto ordena oficiar	Oficiar.			2021-11-08
2021-11-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/11/2021 a las 15:20:26.	2021-11-09	2021-11-09	2021-11-08
2021-11-08	Auto reconoce personería	Tiene por notificado al demandado. No tiene en cuenta contestación ni excepciones.			2021-11-08
2021-10-14	Al despacho				2021-10-14
2021-10-13	Recepción memorial	Aportan citatorio al demandado			2021-10-13
2021-09-30	Recepción memorial	Aportan contestación demanda			2021-09-30
2021-09-15	Diligencia de notificación personal (acta)	Se notifica el Demandado			2021-09-15
2021-08-30	Fijacion estado	Actuación registrada el 30/08/2021 a las 11:56:10.	2021-08-31	2021-08-31	2021-08-30
2021-08-30	Auto ordena oficiar				2021-08-30
2021-08-30	Fijacion estado	Actuación registrada el 30/08/2021 a las 11:55:34.	2021-08-31	2021-08-31	2021-08-30
2021-08-30	Auto libra mandamiento ejecutivo				2021-08-30
2021-08-03	Al Despacho Por Reparto				2021-08-03

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RADICACION 2.021-00666-00

francisco torres cuellar <franciscotorrescuellar@hotmail.com>

Mié 29/09/2021 12:04 PM

Para: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; reyesdaalf@gmail.com <reyesdaalf@gmail.com>; ingeltronics1@yahoo.com <ingeltronics1@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (333 KB)

CONTESTACION DEMANDA PEDRO NELSON TORRES GARCIA.pdf;

BUENOS DIAS

EN MI CALIDAD DE APODERADO DEL DEMANDO EN 1 ARCHIVO EN PDF, ME PERMITO APORTAR
CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA DE SCOTIANBANK COLPATRIA S.A v/s PEDRO NELSON TORRES
GARCIA RADICADO 2.021-00666-00, CONTENTIVA DE 6 FOLIOS, DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO.

CORDIALMENTE

FRANCISCO TORRES CUELLAR
T.P. 39.218 C.S.J.
APODERADO DEMANDADO

RE: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RADICACION 2.021-00666-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 10:42 AM

Para: franciscotorrescuellar@hotmail.com <franciscotorrescuellar@hotmail.com>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Acuse de recibido.

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: francisco torres cuellar <franciscotorrescuellar@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 12:04 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; reyesdaalf@gmail.com <reyesdaalf@gmail.com>; ingeltronics1@yahoo.com <ingeltronics1@yahoo.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RADICACION 2.021-00666-00

BUENOS DIAS

EN MI CALIDAD DE APODERADO DEL DEMANDO EN 1 ARCHIVO EN PDF, ME PERMITO APORTAR CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA DE SCOTIANBANK COLPATRIA S.A v/s PEDRO NELSON TORRES GARCIA RADICADO 2.021-00666-00, CONTENTIVA DE 6 FOLIOS, DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO.

CORDIALMENTE

FRANCISCO TORRES CUELLAR

T.P. 39.218 C.S.J.

APODERADO DEMANDADO

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - RAD: 2021-00666 -
SCOTIABANK COLPATRIA VS PEDRO NELSON TORRES GARCIA**

francisco torres cuellar <franciscotorrescuellar@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 10:53 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Dias:

En mi calidad de apoderado del demandado, adjunto recurso de reposición y en subsidio apelación en 5 folios.

Cordialmente,

Francisco Torres Cuellar
T.P. No. 39.218 del C.S. de la J.
Apoderado demandado

CONSTANCIA DEL TRASLADO del recurso de reposición

FIJADO: 24 de noviembre de 2021

EMPIEZA: 25 de noviembre de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 29 de noviembre de 2021 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.